



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

13826 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CULTURALES, OCIO Y TIEMPO LIBRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE OCIO Y DE TIEMPO LIBRE.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de enseñanza y actividades extraescolares, deportivas, educativas, culturales, de ocio y tiempo libre, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE OCIO Y DE TIEMPO LIBRE.”

Artículo 1º.- Fundamento legal y naturaleza

1.- En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades extraescolares, culturales y de ocio y tiempo libre en las instalaciones municipales y que promueva el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.



2.- *Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones de carácter no tributario que se satisfagan por la prestación de las siguientes actividades organizadas o realizadas por el Ayuntamiento:*

- a) Ludotecas en período vacacional.*
- b) Actividades y talleres extraescolares de carácter deportivo, educativo y cultural desarrollados en Centros Docentes, Socioculturales, Catral Joven y Polideportivo Municipal.*
- c) Educación Permanente de Adultos (EPA).*

Artículo 2º.- Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Obligados al Pago

1.- *Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos que soliciten la inscripción cualquier actividad o servicio descrito en el artículo 1º.2 de la presente Ordenanza, que promuevan las Concejalías de Educación, Cultura, Igualdad, Deportes o Juventud del Ayuntamiento de Catral.*

2.- *Las cuotas líquidas por efectividad de los precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los participantes menores de edad inscritos.*

3.- *El obligado al pago deberá:*

- a) Formalizar cuantas declaraciones se le exijan para cada precio público.*
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.*



c) El pago del servicio previsto, se exigirá mensualmente, la primera semana del mes, debiendo efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria, por lo que el solicitante deberá señalar o adjuntar el número de cuenta.

Artículo 4º.- Tarifas

1.- Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

MATRICULA	
EPA	20,00 €/año

MENSUALIDADES	
Teatro	22,00 €
Ludoteca	28,00 €
EPA	25,00 €

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas indicadas se liquidarán por cada servicio que se lleve a efecto con su referencia temporal especificada en el cuadro de tarifas; si bien, en el supuesto de que la actividad tuviera una duración por un período menor a un mes, dichas tarifas podrían ser prorrateadas semanalmente.

Artículo 5º.- Administración, cobro y régimen de ingreso

1.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se prestare o desarrollare, se deberá proceder a la devolución del importe correspondiente satisfecho.

2.- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación, y sus deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

3.- Procederá devolución del 100 % de la cuota cuando por causas imputables a la Administración no se imparta el curso o actividad.



Artículo 6º.- Bonificaciones y reducciones.

1.- Se establece una bonificación de 5 euros mensuales para los usuarios de dos actividades; y una bonificación de 15 euros mensuales para aquellos usuarios que disfruten tres o más actividades.

2.- Se establece una bonificación del 20% para los alumnos de la EPA que figuren empadronados con un año de antigüedad en el Municipio.

3.- Se establece la exención para los usuarios de los servicios empadronados con un año antigüedad en Catral y que así lo soliciten previa aportación de un Informe favorable emitido por de los Servicios Sociales Municipales relativo a sus circunstancias económicas y familiares.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Quienes deseen ser beneficiarios de cualquiera de los servicios enumerados en el cuadro de tarifas, deberán inscribirse a tal efecto en el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento y normas que en cada caso se establezcan para el servicio respectivo y para el periodo a que se refieran, y abonar el importe correspondiente de acuerdo con lo señalado en esta ordenanza.

2.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo o cuota pendiente de pago.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cualesquiera disposición o normativa local de igual o inferior rango a la presente Ordenanza y que pudieran entrar en contradicción con el contenido de este articulado; y en particular la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Enseñanzas y Actividades Extraescolares, Deportivas, Educativas, Culturales y de Ocio y tiempo libre publicada en el BOP nº 239 de 12 de diciembre de 2008, así como su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de julio de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Esta Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido



en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus actualizaciones.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Pedro ZAPLANA GARCÍA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE